

Lima, 12 de febrero de 2021

**PODER EJECUTIVO**

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO N° 019-2021-EF 11.02.2021</p>	<p>Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 7 454 369,00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para financiar el pago de los servicios básicos y el mantenimiento de las Torres de la Villa Panamericana y sus áreas comunes, donde operan las actividades médicas y sanitarias necesarias para el tratamiento de pacientes confirmados con el COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados, en el marco del numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de urgencia N° 030-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 020-2021-EF 11.02.2021</p>	<p>Aprueban condiciones, requisitos y otros aspectos para la aplicación de lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 008-2021 y dicta otra disposición</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y demás aspectos que deben cumplir las personas contratadas bajo los alcances de la Ley N° 29806 y del Decreto Ley N° 25650, para que las entidades del Sector Público dispongan que se efectúe el abono de su contraprestación, durante el periodo que se encuentren con descanso médico por haber contraído la COVID-19, en el marco de lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 008-2021; así como modificar el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 014- 2019-EF.</p>

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
-------	--------	------------------	---------

<p>RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 061-2021-CG 11.02.2021</p>	<p>Disponen de manera excepcional, los niveles de aprobación de los informes resultantes de la ejecución de los servicios de control simultáneo y posterior que se realicen en el marco de las estrategias de control a la Gestión de la Vacunación contra la COVID-19 y al Proceso de Elecciones Generales 2021</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	<p>Se dispone, por excepción, que los informes resultantes de la ejecución de los servicios de control simultáneo y posterior que se realicen en el marco de las estrategias de control a la Gestión de la Vacunación contra la COVID-19 y al Proceso de Elecciones Generales 2021, dispuestos por las Resoluciones de Contraloría Nº 001-2021-CG, Nº 037-2021-CG y Nº 040-2021-CG, se aprueban conforme se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los órganos desconcentrados y las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República aprueban los Informes de Control resultantes de los servicios de control simultáneo y posterior emitidos por los Órganos de Control Institucional de las entidades que se encuentre bajo su ámbito de control.</li> <li>• Los órganos desconcentrados y las Gerencias de línea de la Contraloría General de la República aprueban los Informes de Control resultantes de los servicios de control simultáneo y posterior a su cargo, así como los emitidos por las unidades orgánicas bajo su ámbito, en lo que corresponda.</li> </ul>
--	--	--	--

### GOBIERNOS REGIONALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>ORDENANZA REGIONAL Nº 013-2020-CR/GOB.REG.TACNA 30.11.2020</p>	<p>Establecen normas que regulan la transferencia de predios de propiedad del Gobierno Regional de Tacna</p>	<p>GOBIERNO REGIONAL DE TACNA</p>	<p>Se aprobó la Ordenanza Regional: "Normas que regulan la transferencia de predios de propiedad del Gobierno Regional de Tacna", cuyo objeto es establecer normas específicas que regulen la transferencia o actos de disposición de bienes inmuebles o predios de propiedad del Gobierno Regional de Tacna.</p>

### GOBIERNOS LOCALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
-------	--------	------------------	---------

<p>ORDENANZA N° 2302-2021 05.02.2021</p> <p>TUPA <a href="#">DESCARGAR</a></p>	<p>Ordenanza que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 1874, vinculados a los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	<p>MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA</p>	<p>Se aprobó la Ordenanza que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos y de los servicios prestados en exclusividad, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1874 y modificatorias, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.</p>
<p>ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 001-2021-MDAB 21.01.2020</p>	<p>Aprueban inmatriculación de terreno como primera inscripción de dominio ante la SUNARP a favor de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUA BLANCA</p>	<p>Se aprueba la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP a favor de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca, conforme al plano perimétrico, plano de ubicación y localización y memoria descriptiva que forman parte del presente acuerdo, el inmueble ubicado:</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL TERRENO: Ubicación: El terreno se ubica en el Centro Poblado de Agua Blanca, Sector 2, con frente a la Carretera Marginal, Distrito de Agua Blanca, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín.</p> <p>MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y COLINDANCIAS: Por el Frente: Con 100.00 ml., colindando con la Carretera Marginal. Por el Lado Derecho Entrando: Con 169.35 ml., colindando con la propiedad de la Sra. Julia Irigoin Quintana. Por el Lado Izquierdo Entrando: Con 142.02 ml., colindando con la propiedad de la I.E. N° 0279. Por el Fondo o Respaldo: Con 100.00 ml., colindando con la Calle sin nombre.</p> <p>ÁREA: 15,375.48 m2.</p> <p>PERÍMETRO: 511.35 ml.</p>